

Rad. 2022-00246-00

Ref. Ejecutivo

INFORME SECRETARIAL.

Informo al señor Juez, que fue presentado memorial pidiendo corrección, adición y pronunciamiento sobre recurso. Barranquilla, enero 19 de 2023.

LA SECRETARIA.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

El juzgado por auto de fecha 13 de diciembre de 2022 concedió recurso de apelación contra auto que niega mandamiento de pago, revisado el auto se pudo constatar que la parte recurrente estaba errada.

Se observa que hubo error de digitación en cuanto al nombre de la parte que presentó el recurso, lo que conllevó a un error.

Dándole aplicación al artículo 286 del C. G. P. se corregirá la providencia de diciembre 13 de 2022, sólo en lo que tiene que ver con la parte recurrente, que en este caso es la parte demandante.

Ahora bien, en lo concerniente a la solicitud de adición en relación a un recurso de reposición, no se accederá a pronunciamiento alguno toda vez que ese medio de impugnación no fue interpuesto; como si lo fue el recurso de apelación presentado por la parte demandante en la fecha 29 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- CORREGIR, conforme al art. 286 del C. G.P., el auto de fecha diciembre 13 de 2022, sólo en lo que tiene que ver con el la parte que presentó el recurso de recurso de apelación, el cual quedará así: Punto 1.-CONCEDASE RECURSO DE APELACION, interpuesto por la parte demandante, contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2022.

2.-NO ACCEDER a la solicitud de adición solicitada.

3.- Se reafirma el resto del contenido del auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


CESAR ALVAREZ JIMENEZ
JUEZ

Rad#2022-00246HM